



---

**CIRCULAR EXTERNA No. 2020-001  
(17 de abril de 2020)**

**PARA:** COMUNIDAD EN GENERAL EN ÁREA DE JURISDICCIÓN DEL EPA

**DE:** DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA

**ASUNTO:** PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL EPA BUENAVENTURA

**FECHA:** 17 DE ABRIL DE 2020

Respetada comunidad en general, organizaciones y representantes:

En reunión ordinaria del Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, de fecha 15 de abril de 2020, se determinó poner en consideración de todos los destinatarios de la presente Circular, el PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN AÑO 2020 DEL EPA BUENAVENTURA, con el fin de que participen, si a bien consideran, realizando observaciones y/o sugerencias en pro de la comunidad bonaverenses ubicada dentro de la jurisdicción de la entidad ambiental<sup>1</sup>.

## **1.- INFORMACIÓN GENERAL**

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

Que la Constitución Política ampara los Derechos Colectivos y del Ambiente, determinando en su artículo 79 que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”, como también, en su artículo 83 enmarca las

---

<sup>1</sup> Acuerdo Distrital de Buenaventura 034 de 2014, artículo 6 literal A, ordinal 3-Funciones del EPA:.. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la ley 99 de 1993



actuaciones de las autoridades y de los particulares bajo los postulados de la buena fe, recalcando en su artículo 85 que “son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

Que los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva<sup>2</sup>, que, siendo servidores públicos, están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”<sup>3</sup>

A su turno, el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013, otorgó al Distrito Especial de Buenaventura la competencia ambiental en la zona urbana y suburbana del Distrito, dándole facultad para crear la autoridad ambiental de esta jurisdicción; que, en cumplimiento de lo anterior, el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 34 del 6 de diciembre de 2014, creó el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – EPA.

Que el objeto del EPA Buenaventura es “propender por el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles y la administración distrital, con el fin de contribuir al

<sup>2</sup> Artículo 115 Constitución Política de Colombia

<sup>3</sup> Artículo 209 Constitución Política de Colombia



mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la competitividad del Distrito.”<sup>4</sup>.

Que el EPA BUENAVENTURA tiene como función “ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura y saneamiento cuya relación sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales”<sup>5</sup>, todo dentro del área de su jurisdicción.

Que, en consideración de lo anterior, se pone de presente:

### **1.1.- SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL EPA BUENAVENTURA**

Los ciudadanos bonaverenses pertenecientes a la jurisdicción de la entidad, podrán participar en la implementación del plan de acción por medio una herramienta de interacción virtual diseñada en la página web, que comprende de una ventana emergente con el título de PLAN DE ACCIÓN 2020, donde aparecerá la información que describe la actividad, seguido de un link para acceder al documento en mención y otro enlace que direccionará a los participantes al formato de encuesta para recolectar las opiniones y/o sugerencias para efectos de lo requerido.

Las observaciones y/o sugerencias deberán realizarse en un término comprendido entre el sábado 18 de abril hasta las 00:00 horas del jueves 23 de abril del 2020.

### **2.- La presente Circular rige a partir de su publicación en la página web de la entidad.**

Publíquese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

**FERNEY HINESTROZA RAMOS**

Director

Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura

<sup>4</sup> Acuerdo 003 de 2016 artículo 6- Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, “por medio del cual se modifican los Estatutos del EPA Buenaventura”

<sup>5</sup> Acuerdo 003 de 2016 literal C ordinal 4- Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, “por medio del cual se modifican los Estatutos del EPA Buenaventura”